

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez, el presente proceso de Aumento de cuota alimentaria para su revisión. Sírvase proveer.

KATHERINE GOMEZ
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Auto No. 101

Cali, Enero veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

Radicación No. 76001-31-10013-2020-00288-00
PROCESO: AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE: ERIKA BRILLIT SANCHEZ MARTINEZ
DEMANDADO: HERNANDO ARANGO FLOREZ

Correspondió por reparto a este Juzgado el proceso de Aumento de Cuota Alimentaria formulado por la señora ERIKA BRILLIT SANCHEZ MARTINEZ, en representación del menor J.J.A.S, en contra de HERNANDO ARANGO FLOREZ.

Revisada tal demanda se observa que el Juzgado Segundo de Familia de esta ciudad mediante auto No. 442 del 28 de abril de 2017, fijó como cuota alimentaria en favor del menor y a cargo del padre del mismo, por la suma de \$ 200.000.00., dentro del proceso de OFRECIMIENTO VOLUNTARIO DE ALIMENTOS adelantado por el señor Arango Flórez.

Teniendo en cuenta lo anterior, es importante remitirnos a lo dispuesto por el artículo 390 Par. 2º del Código General del Proceso que dice: *“Las peticiones de incremento, disminución y exoneración de alimentos se tramitaran ante el mismo juez y en el mismo expediente y se decidirán en audiencia, previa citación a la parte contraria, siempre y cuando el menor conserve el mismo domicilio.”*

Resulta de la anterior disposición que el conocimiento de este asunto está asignado al Juzgado Segundo de familia de Cali (V), despacho que fijó la cuota alimentaria a cargo del señor Arango Flórez y en favor del menor, razón por la cual corresponde a este Juzgado rechazar la demanda por ser incompetente para conocer de ella y remitirlo por competencia al despacho antes mencionado.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- RECHAZAR DE PLANO la demanda por carecer de competencia.
- 2.- REMITIR el expediente por competencia al Juzgado Segundo de Familia de Cali (V) para lo de su cargo.
- 3.- CARCELAR su radicación en el libro respectivo.

NOTIFIQUESE


HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.